Cinco de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00197-00

I. Teniendo de presente que, en otro proceso de Restablecimiento de Derechos adelantado por el Despacho, en donde, al igual que éste, los menores con sus derechos presuntamente vulnerados o amenazados son de Nacionalidad Venezolana, se pudo obtener respuesta al exhorto remitido al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores- Oficina de Relaciones Consulares- de la República Bolivariana de Venezuela y ello a través de la Coordinación de Asuntos Consulares y Cooperación Internacional de Colombia, el que tenía como fin obtener los documentos de identidad de los niños, así como algún contacto de su familia materna o paterna.

II. De acuerdo a lo antecedente, tiene el infrascrito Juez para ORDENAR, a efectos de obtener los documentos necesarios para definir la situación jurídica del niño MOISES EMMANUEL MAMBEL LOZADA, que a través de la Secretaría del Juzgado se OFICIE al Ministerio de Relaciones Exteriores- Coordinación de Asuntos Consulares y Cooperación Internacional de Colombia-, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y con base en el principio de Cooperación Internacional, se lleve a cabo CARTA ROGATORIA dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores- Oficina de Relaciones Consulares- de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que ayude a obtener el Registro Civil de Nacimiento y/o documento de identidad del niño MOISES EMMANUEL MAMBEL LOZADA, remitiéndose en el exhorto toda la información obrante en el expediente digital respecto del pequeño, así como de su madre biológica; la anterior comunicación se insiste, se realiza sobre la base de contar con los elementos para finiquitar el proceso, finalmente y en caso de no establecer contacto con algún familiar, se les solicita encarecidamente al Ministerio del Poder Popular de la República Venezolana, proceder con la publicación en un medio de alta difusión o comunicación del territorio Venezolano que entere la ubicación del proceso en esta dependencia judicial y si hay alguien a quien le asista interés de hacerse parte del mismo, allegando a éste Dependencia Judicial, las respectivas constancias que den cuenta de ello.

III. Líbrese el exhorto correspondiente, dirigido la Coordinación de Asuntos Consulares y Cooperación Internacional de Colombia, con copia a el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores- Oficina de Relaciones Consulares- de la República Bolivariana de Venezuela, al correo electrónico repatriaciones.ac@gmail.com.

IV. Por último, incorpórese en el expediente digital la publicación realizada por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., en el programa "*Me Conoces"* con fecha de emisión del 11 de mayo de 2023, del niño MOISES EMMANUEL MAMBEL LOZADA.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823496e0f06fac97c2e9d229e929466752f7bcded1b50ea5552146256742025e**
Documento generado en 05/10/2023 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica